

ADMINISTRACION LOCAL

5420 RESOLUCION de 27 de enero de 1986, del Ayuntamiento de Lugo, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Por Decreto de la Consellería de la Presidencia de la Xunta de Galicia de fecha 17 de octubre de 1985, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 228, de 28 de noviembre siguiente, ha sido declarada la urgente ocupación, por el excelentísimo Ayuntamiento de Lugo, de los bienes necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de construcción de un colector en Abuin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En virtud de dicha declaración, por la Comisión de Gobierno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 21 de enero de 1986, se ha señalado el día y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a que se refiere el número 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, fijándose como tal el vigésimo día contado a partir del inmediato siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya fecha deberán comparecer los interesados en la Casa Consistorial de este excelentísimo Ayuntamiento, a las diez horas, a fin de trasladarse a las respectivas parcelas para la realización de las correspondientes operaciones, que se continuarán en días y horas posteriores, si fuera preciso, hasta su terminación, sin necesidad de otro anuncio que el verbal hecho a los asistentes con ocasión de la última acta que se extienda. Para su cómputo, los días se entenderán hábiles en todos los casos.

Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados o por persona debidamente autorizada, debiendo aportar la documentación precisa en orden a la justificación de la titularidad de los derechos que alegue, así como recibos de la contribución correspondientes a los dos últimos años.

También se hace saber, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, que los interesados podrán formular ante el Ayuntamiento, por escrito y a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente

ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, hasta el momento del levantamiento de las actas previas.

La relación identificadora de propietarios y bienes afectados es la siguiente:

Nombre y domicilio	Ocupación provisional m ²	Ocupación definitiva m ²
A Manuel González López. Lamas de Prado, 165	322,00	595,00
B Manuel López García. Lamas de Prado, 169	40,00	3,50
D-E Jesús Varela Villamor (ahora MOPU). Calle Arenal, 3 (ronda Muralla)	606,00	727,50
F Pilar y Mercedes Fugarolas Real. Mondoñedo, 24, chalé	21,12	40,00
H José Palmeiro Meilán. Rúa do Pomar, 26, 1.º	314,00	-
I Concepción Ares Vázquez. Lamas de Prado, 23, 1.º	486,00	871,50
J Manuela Nuñez Ares. Amor Meilán, 12	31,00	56,00
K Manuel Prieto Moreiras. Doctor Ochoa, 33, 1.º	4,00	1,15
L María Barreiro de la Torre. Salud, número 3	352,00	956,00
M Concepción Ares Vázquez. Lamas de Prado, 23, 1.º	130,00	583,00
N José Prado Ferreiro. Santiago de Saamasas	48,00	156,00
Ñ Herederos de Juan Arias Lugilde. Ronda Muralla, 158, 3.º D	48,00	219,00
O Juan Castro Fernández. Lamas de Prado, 10, 1.º	40,00	250,00

Lugo, 27 de enero de 1986.-El Secretario.-2.460-E (9650).

5421 RESOLUCION de 4 de febrero de 1986, del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1985, declarar la utilidad pública e interés social, así como la urgente ocupación de los terrenos que abajo se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el levantamiento de actas previas a la ocupación de dichos terrenos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado»; durante este plazo los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento las alegaciones oportunas al solo efecto de subsanar posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes objeto de la expropiación. El levantamiento de dicha acta se llevará a efecto aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás personas afectadas, o quienes los representen.

Villanueva de la Cañada, 4 de febrero de 1986.-El Alcalde, Luis Manuel Partida Brunete.-3.306-E (13629).

RELACION QUE SE CITA

Superficie a ocupar de 1.474 metros cuadrados en la Mocha Chica, propiedad de doña Faustina Ballesteros Llaca, así como los depósitos de agua y conducciones.

5422 RESOLUCION de 10 de febrero de 1986, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra «C. M. desde la C-630 en Paradavella a Bruicedo», primera fase, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, por Decreto 292/1985, de 12 de diciembre («Diario Oficial de Galicia» número 19, del día 28 de enero de 1986), a efectos de expropiación forzosa, el levantamiento de las actas previas a la ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se llevará a cabo el vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en las fincas objeto de expropiación, y para cuyo acto se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar algún derecho sobre las mismas.

Las actas se levantarán aun en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente les representen.

A tales efectos, deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

De conformidad con el mismo artículo antes citado, párrafo segundo, los interesados podrán formular, por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuantas alegaciones estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.